



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

PGC-0482

**CONTRATO DE PRÉSTAMO**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

**Y**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**2014**

## CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre, por una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor *Luis Enrique Berrizbeitia*, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular del pasaporte venezolano No. 079349617, debidamente facultado mediante Resolución del Directorio de la Corporación Andina de Fomento No. 1807/2008 de fecha 10 de julio de 2008; y, de la otra parte, la **República del Ecuador**, en adelante denominada como el "Prestatario", representado en este acto por el señor Cesar Eliú Gutiérrez Erazo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con el pasaporte de la República del Ecuador Nro. 1301340335 y Carnet de Acreditación Emitido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela No. FD-102/12, actuando en su calidad de Encargado de Negocios Subrogante De la República del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de delegación efectuada mediante el Acuerdo 0312 del Ministerio de Finanzas de fecha 11 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas y debidamente autorizado por el Acta Resolutiva 021 del Comité de Deuda y Financiamiento del 7 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 16 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la intervención del **Ministerio de Educación**, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor", representado en este acto igualmente por el señor *Cesar Eliú Gutiérrez Erazo*, en virtud de delegación efectuada por el Ministro de Educación, señor Augusto Xavier Espinosa Andrade, mediante Acuerdo Número MINEDUC-ME-2014-00067A, debidamente autorizado de conformidad con el Acta Resolutiva 021 del Comité de Deuda y Financiamiento del 7 de noviembre de 2014; en los términos y condiciones que a continuación se señalan.

### **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del Programa Nueva Infraestructura Educativa (en adelante, el "Programa")

CAF ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a interés al Prestatario sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo**

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario, a título de mutuo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar parcialmente el Programa a ejecutarse en el territorio de la República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga al Prestatario será hasta por ciento setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 176.000.000).

### **CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo**

El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un período de gracia de hasta treinta y seis (36) meses, contados ambos casos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA QUINTA: Destino de los Recursos**

El Prestatario expresamente acuerda que los recursos que sean desembolsados en virtud del presente Contrato de Préstamo estarán destinados a financiar los siguientes rubros: a) costos directos de construcción de la infraestructura educativa, que incluyen los costos de adaptación de los terrenos; b) fiscalización externa de las obras; c) equipamiento y mobiliario escolar; d) implementación de la gestión ambiental y social, y e) auditoría externa del Programa.

La descripción del Programa que el Organismo Ejecutor se obliga a ejecutar en todos sus componentes, se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de este contrato.

### **CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor**

Las funciones del Organismo Ejecutor, según lo indicado en los Documentos del Préstamo, estarán a cargo del Ministerio de Educación.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo**

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso del préstamo y de hasta treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:**

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán cumplir, a satisfacción de CAF, las siguientes condiciones:

## I. Previas al Primer Desembolso

- (i) Presentar copia del Convenio Subsidiario suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Educación, mediante el cual el Ministerio de Finanzas delega en este la ejecución y administración del Programa.
- (ii) Presentar copia del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Servicio de Contratación de Obras (SECOB) mediante el cual este último se compromete a asumir la responsabilidad de la ejecución de las obras del Programa.
- (iii) Presentar evidencia de haber realizado el pago de la Comisión de Financiamiento y los Gastos de Evaluación.
- (iv) Presentar el Manual Operativo del Programa, el cual debe incluir el objetivo y el alcance de los componentes; la descripción de los procedimientos para la ejecución y el desarrollo adecuado de los componentes, asignando responsabilidades, actividades y tiempos de cada entidad participante; el esquema de gobernanza y administración del Programa, en el cual se determinan los controles y reportes a ser presentados; la gestión administrativa y financiera para solicitar los desembolsos de recursos y enviar los reportes de seguimiento a CAF; los criterios técnicos y ambientales de selección de los predios; las políticas de adquisiciones y contrataciones; y los esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.
- (v) Presentar el o los modelos de pliegos de contratación a utilizar para las obras de construcción de la infraestructura educativa (que incluye los costos de adaptación del terreno) y suministro del mobiliario y equipamiento. En los pliegos se debe evidenciar la inclusión, entre las obligaciones de los contratistas de obras, de la notificación inmediata al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de cualquier hallazgo arqueológico que pudiera surgir durante la construcción de las obras, así como la aplicación de las instrucciones que dictamine la mencionada autoridad cultural.
- (vi) Presentar el modelo de pliegos para contratar la fiscalización externa de las obras.
- (vii) Presentar la lista de las Unidades Educativas del Milenio (en adelante "UEM") que serán construidas y equipadas con un cronograma indicativo del primer grupo de escuelas, indicando para cada UEM:
  - (a) Nombre de la escuela y ubicación geo-referenciada, indicando dirección, parroquia, cantón, provincia y zona, y si es urbana, periurbana o rural.

- (b) Modalidad de acceso a la propiedad legal del predio (adquisición, expropiación o donación). En caso de que la UEM esté localizada en terrenos a ser expropiados, presentar un plan de expropiaciones.
- (c) Información sobre si se cuenta con estudio ambiental o autorización ambiental.
- (d) Estado del proceso de licitación. Si se hubiera alcanzado la adjudicación, indicar la empresa contratista seleccionada y/o contratada, y la empresa fiscalizadora.
- (e) El monto del presupuesto base o adjudicado por componente y actividad, detallando el presupuesto ambiental y social actualizado.
- (f) Matriz de indicadores básicos actuales de la población beneficiaria, a nivel de cantón, parroquia y distrito, que sirva como línea de base para medir posteriormente los resultados logrados con el Programa. Se sugiere que la Matriz de Indicadores incluya, al menos, la siguiente información por nivel educativo: número de niños matriculados; tasa de aprobación; tasa de deserción; tasa de repetición; relación alumnos/docente.
- (g) Presentar una lista de las UEM que incluirían medidas de eficiencia energética mediante la instalación de luminarias de ahorro energético (LED).

## II. Antes de superar el desembolso del 50% del monto del préstamo CAF:

- (i) Presentar la lista de las Unidades Educativas del Milenio que serán construidas y equipadas en el segundo grupo de escuelas con un cronograma indicativo (hasta llegar a las 48 UEM), indicando para cada UEM:
  - (a) Nombre de la escuela y ubicación geo-referenciada, indicando dirección, parroquia, cantón, provincia y zona, y si es urbana, periurbana o rural.
  - (b) Modalidad de acceso a la propiedad legal del predio (adquisición, expropiación o donación). En caso de que la UEM este localizada en terrenos a ser expropiados, presentar un plan de expropiaciones.
  - (c) Información sobre si se cuenta con estudio ambiental o autorización ambiental.
  - (d) Estado del proceso de licitación. Si se hubiera alcanzado la adjudicación, indicar la empresa contratista seleccionada y/o contratada, y la empresa fiscalizadora.
  - (e) El monto del presupuesto base o adjudicado por componente y actividad, detallando el presupuesto ambiental y social actualizado.

- (f) Matriz de indicadores básicos actuales de la población beneficiaria, a nivel de cantón o parroquia y distrito, que sirva como línea de base para medir posteriormente los resultados logrados con el Programa. Se sugiere que la Matriz de Indicadores incluya, al menos, la siguiente información por nivel educativo: número de niños matriculados; tasa de aprobación; tasa de deserción; tasa de repetición; relación alumnos/docente.
- (g) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas que definen la situación de pobreza del distrito, cantón o parroquia donde se ubica la UEM.
- (h) Presentar una lista de las UEM que incluirían medidas de eficiencia energética mediante la instalación de luminarias de ahorro energético (LED) y de utilización del agua pluvial.

### **III. Previas al inicio de obras de cada Unidad Educativa objeto del desembolso:**

- (i) Presentar evidencia de la propiedad del terreno a nombre del Ministerio de Educación y el Certificado de Validación del predio que emite el SECOB dando por cumplidos los criterios técnicos establecidos en el Manual Operativo del Programa.
- (ii) Presentar una certificación de que los estudios y diseños de las obras de la UEM cumplen con las especificaciones técnicas, los criterios de estandarización y los requisitos de calidad exigidos por las normas vigentes ecuatorianas, establecidos en el Manual Operativo del Programa.
- (iii) Presentar un informe jurídico de la autoridad responsable del proceso de contratación en el que certifique que la licitación de la obra ha cumplido con las Políticas de Gestión de CAF.
- (iv) Presentar copia del o los contrato(s) de construcción de la obra y adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de la UEM.
- (v) Presentar copia del contrato con la empresa fiscalizadora de la obra, donde pueda ser verificada la inclusión de la fiscalización ambiental y social, así como la designación de los profesionales responsables.
- (vi) Suministrar copia de la autorización ambiental de cada obra, según la categorización ambiental que le sea asignada por la autoridad ambiental competente.

### **IV. Durante el periodo de desembolso:**

- (i) A los 120 días después del primer desembolso, proporcionar evidencia de que existe un equipo de especialistas en el Servicio de Contratación de Obras (SECOB) responsable de la realización de la supervisión ambiental y social de cada obra del Programa (ingenieros ambientales y especialistas en seguridad industrial y salud ocupacional), indicando su

dedicación exclusiva al Programa

- (ii) Al inicio de cada año fiscal, presentar la asignación presupuestaria de la contrapartida local correspondiente a la inversión en el Programa.
- (iii) Presentar, los siguientes informes relativos al avance del Programa:
  - (a) *Informes Trimestrales.* Presentar informes trimestrales, en versión electrónica, dentro de los 30 días siguientes al 1º de enero, al 1º de abril, al 1º de julio y al 1º de octubre de cada año, o en la oportunidad que CAF considere conveniente, relativos al desarrollo del Programa, que incluyan:
    - (1) Descripción del estado de avance y ejecución física y financiera del Programa por proyecto y global, incluyendo aspectos relevantes de la ejecución y los indicadores de seguimiento establecidos en el Manual Operativo del Programa;
    - (2) En el caso de las UEM entregadas, presentar evidencia de la recepción definitiva por parte del Organismo Ejecutor; y su presupuesto de operación y mantenimiento, así como evidencia de la asignación presupuestaria a la entidad distrital correspondiente del Ministerio de Educación.
    - (3) Descripción del avance de la gestión ambiental y social del Programa, incluyendo: i) avances en la elaboración y aprobación de las Fichas Ambientales y de los Planes de Manejo Ambiental; ii) la tramitación y el otorgamiento de las Licencias Ambientales Categoría II; iii) la aplicación de las medidas ambientales y sociales aprobadas por la autoridad ambiental competente como parte de los Planes de Manejo Ambiental; iv) el avance de la gestión ambiental y cumplimiento de los compromisos ambientales, incluyendo la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental y de las especificaciones técnicas y términos de referencia para la construcción y el equipamiento que estén relacionados con dicha gestión de: a) las empresas contratistas de obras, b) la supervisión ambiental y social de las obras brindada por el Servicio de Contratación de Obras, c) la empresa fiscalizadora de los proyectos; y v) la ejecución del presupuesto ambiental y social del Programa.
  - (b) *Informes de Auditoría Externa.* El Organismo Ejecutor deberá presentar, a más tardar en el mes de mayo de cada año, informes anuales de la auditoría externa, que deberán ser realizados por una entidad independiente, nacional o internacional, de reconocido prestigio, encargada de verificar el adecuado uso de los recursos del Programa. La auditoría externa tendrá también el fin de verificar el

cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en los diferentes estudios ambientales y actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (licencias, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental y demás permisos ambientales y sociales), así como de las condiciones ambientales y sociales del Contrato de Préstamo y su implementación oportuna. El primer informe de Auditoría Externa deberá ser presentado cuando se hayan cumplido más de seis (6) meses después de realizado el primer desembolso.

- (c) *Informe de Medio Término.* Al alcanzar la mitad del periodo de desembolsos o el 50% de los desembolsos del préstamo, lo que suceda primero, y al menos dos meses antes de la Misión de Evaluación de Medio Término de CAF, presentar un informe de avance que permita evaluar el progreso general del Programa, con relación a los cronogramas acordados inicialmente y los indicadores de seguimiento, identificando las causas y correcciones que serían necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos. Este informe deberá contener: (a) medición del avance del Programa en función de los indicadores de seguimiento establecidos en el Manual Operativo del Programa; (b) evaluación del progreso de cada componente en cuanto a licitaciones realizadas, montos comprometidos y desembolsados; (c) revisión y discusión del cumplimiento de las condicionalidades del Programa y análisis de desviaciones, enmiendas u otras modificaciones acordadas; (d) problemas relevantes detectados durante la ejecución del Programa y sugerencias para resolverlos; y (e) propuestas de ajustes al Programa para cumplir con sus objetivos de desarrollo, con detalles a nivel de cada componente.
- (d) *Otros informes.* El Prestatario o el Organismo Ejecutor deberán entregar cualquier otro informe específico que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Programa.

#### **V. A más tardar a los 120 días posteriores al último desembolso:**

- (i) Presentar un Informe Final que registre los resultados del Programa y proporcione la siguiente información para cada UEM:
  - (a) En el caso de las UEM no reportadas en los informes trimestrales, presentar evidencia de la recepción definitiva por parte del Organismo Ejecutor; y su presupuesto de operación y mantenimiento, así como evidencia de la asignación presupuestaria a la entidad distrital correspondiente del Ministerio de Educación.
  - (b) Matrícula por nivel educativo, edad y género.

- (c) Evolución en los indicadores de resultados definidos en el Manual Operativo del Programa.
- (d) Planta docente designada por nivel educativo.
- (e) Actividades realizadas y previstas dentro del plan de capacitación para la planta docente.
- (f) Empresas de servicios contratadas para proveer recursos educativos: transporte, atención del comedor, seguridad, mantenimiento y limpieza.
- (g) Evolución de los valores de la Matriz de Indicadores para las UEM de la primera etapa, considerando datos por unidad y por cantón, parroquia y distrito de la UEM. Se espera tener al menos información del número de niños matriculados; tasas de aprobación; tasas de retención; tasa de deserción; tasa de repetición; relación alumnos/docente por Unidad Educativa. Si los hubiera, presentar los resultados de la evaluación de los docentes.

### **CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos**

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrán gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles causados en el período comprendido entre la fecha de aprobación de la operación por parte de CAF y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, siempre y cuando los procedimientos de contratación estén en concordancia con las Políticas de Gestión de CAF. Este reconocimiento de inversiones y gastos deberá hacerse de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el Contrato de Préstamo. El monto máximo del reconocimiento será del veinte por ciento (20%) del total del financiamiento.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, con el propósito de acelerar el ritmo de avance de las obras, podrá destinar recursos propios para la financiación del Programa por montos superiores a los establecidos como compromiso de aporte local en el préstamo. Estos recursos podrán ser reconocidos y reembolsados por CAF dentro de los montos previstos en el cronograma de desembolsos establecido para cada año en el contrato. Antes de ser reembolsados, CAF verificará que los montos adelantados fueron contratados y ejecutados de acuerdo a sus Políticas de Gestión y que han sido cumplidas las condiciones previas establecidas en el Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo**

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de dieciocho (18) cuotas de capital semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuales se añadirán los

respectivos intereses. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital se efectuará a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Intereses**

(a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insoluto de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más el margen de dos coma cero cinco por ciento (2,05%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

(b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: Financiamiento Compensatorio**

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar cincuenta (50) puntos básicos del margen de la tasa de interés establecida en la cláusula anterior. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso**

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por mantener disponible a favor del Prestatario el crédito especificado en la Cláusula Tercera. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en dólares de

los Estados Unidos de América, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de vigencia del presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) Se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) Haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo "A"; o
- (iii) Se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la cláusula 17 del Anexo "A".

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación**

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma sesenta y cinco por ciento (0.65%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se devengará a partir de la firma del presente Contrato de Préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a solo requerimiento de CAF, mediante un único pago y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Publicidad**

El Prestatario y el Organismo Ejecutor asumen frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, se deberá coordinar con CAF la colocación de su denominación y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer el Programa se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF:

Dirección Postal: **Corporación Andina de Fomento**  
Apartado Postal N° 5086  
Altamira 69011 – 69012  
Caracas, Venezuela  
Fax N° 2092422

Al Prestatario:

Dirección Postal: **Ministerio de Finanzas**  
Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington  
Quito, Ecuador  
Télex No. 22449 MINFIN-ED  
Fax No.564 872.

Al Organismo Ejecutor:

Dirección Postal: **Ministerio de Educación**  
Av. Amazonas N 34 - 451 y y Av. Atahualpa  
Quito, República del Ecuador  
Código Postal: 170515

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente Contrato de Préstamo deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las partes y previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones legales correspondientes.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación y ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo el presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 29 del Anexo "A".

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA: Estipulaciones Contractuales, Ley Aplicable y Jurisdicción Competente**

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en estas Condiciones Particulares de Contratación, por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo "B", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente señalado en el presente Contrato de Préstamo y/o sus anexos, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la República del Ecuador.

Las partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 2º de las Condiciones Generales de Contratación.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo**

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento, denominado Condiciones Particulares de Contratación, o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Vigencia**

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes en el mismo y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Anexos**

Son parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.
- Anexo "B" : Descripción del Programa.

Las Partes de común acuerdo suscriben el presente Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto.

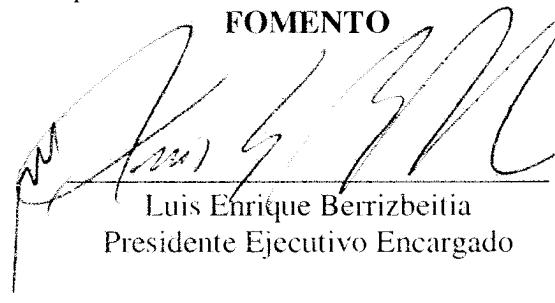
En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2014.

p. REPÚBLICA DEL ECUADOR



Cesar Eliú Gutiérrez Erazo  
Encargado de Negocios Subrogante  
De la República del Ecuador en la  
República Bolivariana de Venezuela

p. CORPORACIÓN ANDINA DE  
FOMENTO



Luis Enrique Berrizbeitia  
Presidente Ejecutivo Encargado

p. MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Cesar Eliú Gutiérrez Erazo  
Encargado de Negocios Subrogante  
De la República del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela

**ANEXO "A"****CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN****CONTRATO DE PRÉSTAMO****ENTRE****CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO****Y****LA REPÚBLICA DEL ECUADOR****CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES****1.1 Definiciones**

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

**CAF**

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el Contrato de Préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

**Condiciones Generales de Contratación**

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

**Condiciones Particulares de Contratación**

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

### **Desembolso**

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

### **Día Hábil**

Exclusivamente para efectos de determinar la fecha en que deba realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc. del préstamo, significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y para cualquier otro propósito significa cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

### **Días / Semestre**

Toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

### **Documentos del Préstamo**

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo "B" contentivo de la descripción del Programa, los cuales constituyen en conjunto el Contrato de Préstamo.

### **Dólares (USD)**

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

### **Fecha de Pago de Intereses**

Significa, luego del primer desembolso del Préstamo, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

### **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de

CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

### **LIBOR**

Significa, con respecto a cualquier período de intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("ICE"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un período de intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

### **Organismo Ejecutor**

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del Programa objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

### **Partes**

Las partes en el presente contrato son, de un lado CAF, y de otro lado el Prestatario.

### **Período de Gracia**

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la entrada en vigencia del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

### **Período de Intereses**

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una fecha de pago de intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses del período inmediato siguiente. El primer período de intereses significará el período que se inicia en la fecha del primer desembolso y finaliza el día inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses inmediato siguiente.

### **Prestatario**

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

## **CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO**

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirla, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLOSOS**

El Prestatario o el Organismo Ejecutor podrán solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

**(a) Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos directamente en la cuenta que este o el Organismo Ejecutor establezcan en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de quinientos mil Dólares (USD 500.000,00)

**(b) Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares (USD 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Prestatario o el Organismo Ejecutor.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos correspondientes que se utilicen para este efecto serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

**(c) Fondo Rotatorio**

CAF pondrá a disposición del Prestatario un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Prestatario o el Organismo Ejecutor, a quien corresponda, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Prestatario o el Organismo Ejecutor, a quien corresponda, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Prestatario o el Organismo Ejecutor.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Prestatario o del Organismo Ejecutor y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

## **CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO**

El Prestatario deberá solicitar a CAF el desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo*”.

Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario, a través del Organismo ejecutor, solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole al Prestatario y al Organismo Ejecutor una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

## **CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS**

Además de las condiciones pactadas en las Condiciones Particulares de Contratación, los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) *Para el primer desembolso:*

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) *Para todos los desembolsos:*

- (i) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor hayan presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario o el Organismo Ejecutor acompañarán a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

## CLÁUSULA 6.- INTERESES

### 6.1 Intereses

#### 6.1.1 Forma de cálculo:

##### a) *Durante el período de gracia*

Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Intereses*”.

##### b) *Durante el período de amortización del capital*

Durante el período de amortización del capital, los saldos insoluto de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Intereses*”.

#### 6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

### 6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Intereses*”.

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

## CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la suscripción, reconocimiento y ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por CAF.

## CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en dólares de los Estados Unidos de América.

## CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será requerido en dólares de los Estados Unidos de América.

## CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar el Prestatario a favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

## CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente Contrato de Préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

## CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cuálquiera que ocurra último) y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe solo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de

vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado*	Penalidad por concepto de Prepago (como porcentaje del monto a prepagar)
2 - 3	2,50%
3 - 4	1,75%
4 - 5	1,00%
+ 5	0,50%

\* Corresponde al plazo transcurrido entre la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el período de gracia.

Si fuera el caso, El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

### **CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS**

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

### **CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO**

El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.

Será de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no darán lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

### **CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO**

En caso de que el Prestatario se viere impedido o imposibilitado de recibir o solicitar desembolsos en virtud de lo dispuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada *“Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo”* y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

### **CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF**

CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario o el Organismo Ejecutor no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

### **CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES**

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de la República del Ecuador como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

## CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación;
- (b) que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (c) que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje en su favor.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

## CLÁUSULA 19.- DESEMBOLOSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

## CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en la cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en estas Condiciones Generales de Contratación, el Organismo Ejecutor asume las siguientes obligaciones:

- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras. Asimismo, deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo "B" del presente Contrato de Préstamo.

- (b) Acordar previamente con CAF, por escrito, toda modificación que altere el informe inicial al que se refiere la cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, así como todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados al Programa.

## CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario o el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según el caso.

Así mismo, el Organismo Ejecutor deberá tomar las medidas conducentes para que terceros contratados para el desarrollo del Programa hagan un uso lícito de los recursos.

## CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Programa durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa.

## CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para

montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

#### **CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS**

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y
- (b) La normal operación del Programa.

Los libros y registros correspondientes al Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

#### **CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN**

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa.

El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con los mismos.

### **CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES**

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Programa o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o a todos ellos.

### **CLÁUSULA 27.- INSTRUCCIONES ESPECIALES**

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el Préstamo.

### **CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO**

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF.

### **CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE**

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, se llevará en idioma español y estará sujeto a las siguientes reglas:

### **(a) Generalidades**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la aplicación y/o interpretación del Contrato de Préstamo, incluyendo sin limitación a las relativas al incumplimiento de las obligaciones de pago y otras asumidas por el Prestatario, será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante, cuyo laudo arbitral será final e inapelable excepto bajo los casos en que proceda un recurso de anulación de conformidad con lo establecido en el literal (e) (ii) de la presente cláusula.

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

### **(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral**

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

### **(c) Inicio del Procedimiento**

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimiente, este o estos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las partes.

**(d) Constitución del Tribunal Arbitral**

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimiente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

**(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral**

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- (i) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía. El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El laudo arbitral podrá ser materia de un recurso de anulación ante un tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo, por las causales previstas en la legislación venezolana.
- (iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debeat ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; y (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra otro recurso que el mencionado en el acápite (ii) precedente.

**(f) Gastos**

Los honorarios de los árbitros serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado y los honorarios del tercer árbitro serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

**(g) Notificaciones**

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

**CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen, en la medida en que les sea permitido por la legislación ecuatoriana.

**CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS**

El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados.

Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban por el Prestatario y por el Organismo Ejecutor el presente Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA 32.- FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO**

La fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

-- 0 --

## ANEXO "B"

### PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

#### **A. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

##### **Objetivo General:**

El objetivo general del Programa es apoyar al Gobierno Ecuatoriano en mejorar y ampliar la oferta a nivel integral del servicio educativo mediante la construcción y equipamiento de Unidades Educativas del Milenio, bajo el plan de ordenamiento de la oferta educativa.

##### **Objetivos Específicos:**

- i. Construir y equipar 48 nuevas Unidades Educativas del Milenio a nivel nacional.
- ii. Generar la capacidad de atender a 109.440 estudiantes cada año en el sistema educativo público modernizado en los niveles de educación inicial, general básica y bachillerato.
- iii. Asegurar que se brinden las condiciones de infraestructura física establecidas en los estándares del Ministerio de Educación que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.

#### **B. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos integrales del sector educativo y consiste en la construcción y equipamiento de 48 Unidades Educativas del Milenio (UEM) en el territorio ecuatoriano con énfasis en las zonas más desatendidas, conforme a la normativa y los estándares establecidos por el Ministerio de Educación. Se espera beneficiar a un número aproximado de 109.440 estudiantes en cada año escolar. Los recursos del préstamo CAF se dirigirán a treinta y tres (33) UEM, mientras que las quince (15) UEM restantes se financiarán con aporte local.

El proyecto de cada UEM incluye la adaptación del terreno; la construcción de la obra física, incluyendo aulas, biblioteca, laboratorios, áreas deportivas y de esparcimiento, áreas de servicios y administración; y la adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento tecnológico.

La ejecución del Programa contempla iniciar la construcción de un primer grupo de UEM durante 2014 y un segundo grupo de las UEM restantes durante los dos siguientes años. La identificación de las Unidades Educativas del Milenio obedece a criterios de priorización definidos por la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES) y el Ministerio de Educación (MINEDUC). Estos criterios incluyen atender sectores sociales históricamente relegados, satisfacer la demanda estudiantil rural, mejorar la calidad académica y las condiciones locales.

“El Programa” contiene los siguientes componentes:

- i. **Componente 1: Infraestructura educativa.** Comprende los recursos para la obra de cada UEM, la cual contempla la adaptación del terreno para implantar el formato estandarizado de escuela, la construcción de la escuela y la fiscalización externa de las obras. El proyecto de

cada escuela incluye aulas, biblioteca, laboratorios, áreas deportivas y de esparcimiento, y áreas de servicios y administración. En este componente se incluyen las actividades del Plan de Manejo Ambiental, para la utilización del agua pluvial en las UEM y para la instalación de luminarias de ahorro energético (LED) como medida de eficiencia energética.

- ii. **Componente 2: Equipamiento y mobiliario.** Comprende la adquisición e instalación del equipamiento o los materiales y equipos técnicos que cada UEM requiere para su funcionamiento, entre los que se encuentran equipos tecnológicos (computadores e impresoras), equipos de audiovisuales y equipos de laboratorio. El mobiliario incluye los requerimientos para la implantación de aulas y oficinas como pupitres, sillas, mesas, escritorios, estanterías y anaqueles.
- iii. **Componente 3: Auditoría externa.** Contempla recursos para la contratación de la auditoría externa del Programa, la misma que incluirá la gestión ambiental y social.

## C. ÁREA DE INFLUENCIA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA

El área de influencia del Programa es a nivel nacional y será definido con la lista definitiva de UEM a construir que será presentada por el MINEDUC. El Programa se enfoca en beneficiar principalmente a la población marginada que se ubica en zonas rurales y periurbanas, y donde existe un mayor déficit de cobertura de infraestructura educativa. Con el Programa se generará la capacidad de atender a 109.440 estudiantes cada año escolar, quienes serán los beneficiarios directos. Además, se espera un gran impacto en beneficio de las comunidades del país.

## D. COMPONENTES Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

En el Cuadro 1 se detallan los componentes y las fuentes de financiamiento del Programa.

**Cuadro 1. Componentes y fuentes de financiamiento del Programa**  
Expresado en USD

COMPONENTE	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL	
	CAF	Aporte Local	US \$	%
<b>1.- Infraestructura educativa</b>	<b>163.313.600</b>	<b>102.739.102</b>	<b>266.052.702</b>	<b>93%</b>
1.1 Adaptación del terreno	16.132.974	7.333.170	23.466.144	8%
1.2 Construcción de obras	140.899.334	64.045.152	204.944.486	72%
1.3 Fiscalización de obras	6.281.292	2.855.133	9.136.425	3%
1.4 Impuestos		28.505.647	28.505.647	10%
<b>2.- Equipamiento y mobiliario</b>	<b>11.686.400</b>	<b>7.351.808</b>	<b>19.038.208</b>	<b>7%</b>
2.1 Equipamiento y mobiliario	11.686.400	5.312.000	16.998.400	6%
2.2 Impuestos		2.039.808	2.039.808	1%
<b>3.- Auditoría Externa (incluye gestión ambiental y social)</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>176.000.000</b>	<b>110.090.910</b>	<b>286.090.910</b>	<b>100%</b>
<b>Participación</b>	<b>62%</b>	<b>38%</b>	<b>100%</b>	

Los montos de cada componente son referenciales y podrán ser ajustados conforme se considere necesario, de común acuerdo entre El Prestatario y CAF.

## E. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El Programa contempla un período de tres (3) años de ejecución contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo. En el Cuadro 2 se presenta el cronograma de desembolsos tentativo del préstamo CAF.

**Cuadro 2. Cronograma indicativo de desembolsos del Préstamo CAF**  
Expresado en USD millones

	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Préstamo CAF	40	91	45	176

## F. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Educación (MINEDUC), el cual estará coordinado por la Subsecretaría de Administración Escolar (SAE) del MINEDUC, a través de la Dirección Nacional de Infraestructura Física (DNIF), que participa en la planificación, contratación, fiscalización y mantenimiento de la infraestructura del Ministerio. La SAE emite informes para la ejecución o suspensión de las obras de infraestructura educativa. La SAE también coordina los procesos de contratación de obras con el Servicio de Contratación de Obras (SECOB), el cual estará a cargo del proceso de contratación de la ejecución y fiscalización de las obras nuevas de infraestructura educativa y la adquisición de mobiliario y equipamiento como parte de la Administración Pública Central e Institucional.

Operativamente, el Programa se ejecutará siguiendo los pasos relacionados a continuación:

- i. El MINEDUC elaborará el Manual Operativo del Programa, el mismo que debe ser previamente acordado con SECOB y CAF.
- ii. MINEDUC es el responsable de las consultorías de implantación, cuyos resultados serán los estudios de diseño final sobre el predio seleccionado.
- iii. MINEDUC presentará, como evidencia de la propiedad del terreno, el registro de propiedad a nombre del Ministerio de Educación y el Certificado de Validación del predio que emite el SECOB, dando por cumplido los criterios técnicos establecidos en el Manual Operativo del Programa.
- iv. SECOB elaborará los pliegos para contratar cada proyecto de UEM que abarca la adaptación del terreno, la construcción de la infraestructura y la adquisición del mobiliario y equipamiento.
- v. La contratación será mediante licitación pública internacional, de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Gestión de CAF, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- vi. MINEDUC enviará a CAF un modelo de pliegos trabajado con el SECOB para que CAF emita su no objeción.
- vii. MINEDUC presentará a CAF la lista de las Unidades Educativas del Milenio que serán construidas y equipadas con un cronograma indicativo.

- viii. El proceso de licitación, adjudicación y contratación pública será realizado por el SECOB a través del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en coordinación con la SAE.
- ix. MINEDUC presentará informes de ejecución física y financiera del Programa por proyecto y global, considerando las 48 UEM. Estos informes incluirán aspectos relevantes de la ejecución e indicadores de seguimiento establecidos en el Manual Operativo del Programa.
- x. En el caso de las UEM entregadas, el MINEDUC presentará evidencia de la recepción definitiva, su presupuesto de operación y mantenimiento, así como evidencia de la asignación presupuestaria a la entidad distrital correspondiente del Ministerio
- xi. El MINEDUC será responsable de coordinar con las instancias pertinentes a fin de garantizar que las UEM cuenten con: i) planes de contingencia y validación de niveles de riesgo; ii) conectividad e implementación de la señal de internet; iii) las rutas del transporte escolar establecidas; iv) de la provisión de servicios básicos y las vías de acceso y comunicación; y v) servicios de alimentos y bebidas, vigilancia y mantenimiento.

**Control Externo:** El MINEDUC contratará, con recursos del préstamo CAF, una auditoría externa independiente que supervisará el correcto uso y destino de los recursos CAF en el Programa y la correcta ejecución de la gestión ambiental. A estos efectos se presentará un informe anual de auditoría. Adicionalmente, el SECOB contratará la fiscalización externa de la obra, y a través de su estructura zonal y distrital realizará las labores de supervisión.

**Control Interno:** El MINEDUC realizará la supervisión, monitoreo y control de las inversiones del Programa, a través de la Coordinación General de Planificación y la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación.

## G. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

EL MINEDUC presentará a CAF los proyectos que harán parte del Programa. Un proyecto será elegible para ser financiado con recursos del préstamo si cumple a satisfacción de CAF con los criterios especificados en el Manual Operativo del Programa y con el contrato de préstamo. Estos criterios incluyen la ubicación de la UEM en zonas rurales o periurbanas, focalizadas en población marginada o que presenta mayores necesidades básicas insatisfechas y donde se presenta un mayor déficit de cobertura educativa.